



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202050035483 DE 14/07/2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO PARA ENTREGAR EL
“PREMIO MUNICIPAL A LAS EXPERIENCIAS MÁS RELEVANTES DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.**

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 1°, 2° y 152 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3° de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 4° de la Ley 136 de 1994, el artículo 101 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y el Decreto Municipal 883 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 1°, indica que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que la Carta Magna, a su vez, en el artículo 2°, establece como uno de los fines del Estado el de *“facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*; de lo que se colige que la participación ciudadana como un principio medular y derecho fundamental, debe en su ejercicio y promoción, ser garantizado por el Estado,

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 3°, que modifica el artículo 4° de la Ley 136 de 1994 en el literal g), establece como uno de los principios Rectores del Ejercicio de la Competencia referido al Régimen Municipal, el de la participación, prescribiendo que *“Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal”*,

Que el artículo 101 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 ubicado en el Capítulo V, del Título VII denominado De la Coordinación y Promoción de la Participación Ciudadana, estableció como responsabilidad del Estado en todos sus niveles de organización territorial, lo cual incluye a los municipios, incentivar el desarrollo de ejercicios de participación ciudadana y de control social y para ello determinó los incentivos a la participación.

Que dentro de los incentivos estipulados por la Ley 1757 de 2015, se encuentra la creación del Premio Nacional a la Participación Ciudadana, indicando la norma, que será otorgado por el Ministro del Interior a la experiencia más relevante de participación en el país.





Alcaldía de Medellín

Que efectuando la respectiva homologación del Premio Nacional a la Participación Ciudadana en el ámbito municipal, la Alcaldía de Medellín adquiere el compromiso de crear el Premio Municipal para la Participación Ciudadana que premie a las experiencias más relevantes de participación en el municipio.

Que el Decreto 883 del 2015 que adecúa la Estructura de la Administración Municipal, determina como objetivo de la Secretaría de Participación Ciudadana en su artículo 139, el de fortalecer la ciudadanía activa, mediante estrategias de movilización, formación, organización y participación democrática, para contribuir al desarrollo humano integral, a la dinamización de una sociedad participante con cultura política, capaz de transformar la ciudad con equidad, inclusión, convivencia y transparencia; por lo que es el Secretario de Participación Ciudadana quien tiene la obligación de conceder el premio experiencias relevantes para la participación ciudadana,

Que por competencia funcional y en desarrollo de lo establecido en el artículo 139 Decreto 883 del 2015, el artículo 140, estipula como funciones específicas de la Secretaría de Participación Ciudadana las de:

“3. Dirigir el fortalecimiento de las organizaciones y redes de la sociedad civil, mediante la implementación de acciones de promoción, acompañamiento y control, para la consolidación del tejido social y la gestión del desarrollo local y municipal

4. Coordinar el ejercicio de la participación y la movilización ciudadana, a través de la dinamización de escenarios democráticos que incidan en la gestión pública del desarrollo, el control social y el buen gobierno para construir una ciudad incluyente, equitativa y transparente.”

Que de igual forma, el artículo 143 del Decreto 883 del 2015, establece, en cabeza de la Subsecretaría de Planeación Local y Presupuesto Participativo, en el literal 8., la función de promover el control social y la rendición de cuentas como ejercicios responsables de participación ciudadana para garantizar transparencia en el manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de las alianzas y los acuerdos sociales.

Por lo que es claro, que la Secretaría de Participación Ciudadana cuenta con facultades para la promoción de la participación a través de ejercicios participativos en la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil e instancias de participación ciudadana, que aporten al desarrollo local y de ciudad y a los procesos de control social en procura de la transparencia en los asuntos públicos, punto expresamente consagrado como finalidad de los incentivos en el artículo 101 de la Ley 1757 de 2015.

Que de la normatividad reseñada, se constata que las funciones que le asisten a la Secretaría de Participación Ciudadana en torno a la promoción de la Participación Ciudadana, implican la observancia al objetivo principal de la Ley 1757 de 2015, el cual es, la promoción, protección y garantía del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica social y cultural y así mismo controlar el poder político.

Que la Secretaría de Participación Ciudadana cuenta con la estrategia denominada “Incentivos para la Participación”, como una forma de estimular en la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil, organismos de acción comunal e instancias de





Alcaldía de Medellín

participación ciudadana, acciones colectivas que apunten al desarrollo local y de ciudad, que incluya el desarrollo humano integral, como fuente para avanzar en la modelación de una sociedad democrática. Todo ello en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que en desarrollo de lo expuesto la Secretaría de Participación Ciudadana de Medellín creó el “Premio Municipal a las Experiencias más Relevantes de Participación Ciudadana de la ciudad de Medellín” mediante la Resolución N° 201750008178 del 9 de septiembre de 2017.

Que en el Municipio de Medellín se cuenta con diversidad de experiencias generadas desde diferentes sectores representativos de la sociedad que son reflejo de ejercicios importantes de participación y control social, haciendo justificada la entrega del premio el cual, en la cuarta versión, se entregará en dos categorías.

Que con base en lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana, realizará en el segundo semestre de 2020, la convocatoria pública a la cuarta versión del “Premio a Experiencias Relevantes de Participación Ciudadana” en la ciudad de Medellín, con la intención de facilitar el reconocimiento y la exaltación de referentes experienciales, que amplíen y mejoren el entorno de la participación, los medios, las formas, los escenarios, los relacionamientos y los protagonismos, que se manifiestan en el territorio y en sus procesos sociales, seleccionando las experiencias más representativas presentadas por organizaciones de la sociedad civil.

Que de igual manera, la Secretaría de Participación Ciudadana publicará los parámetros generales y específicos del proceso para la presentación, participación y evaluación de las experiencias, así como la forma de otorgamiento de los incentivos a los proyectos ganadores.

En mérito de las consideraciones expuestas, el Secretario de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PREMIO. Apertúrese el Premio Experiencias Relevantes de Participación Ciudadana” en su cuarta versión.

ARTICULO SEGUNDO. CONVOCATORIA. Se publicará la convocatoria oficial donde se establezcan los términos y condiciones para participar en el proceso de inscripción, selección y entrega de los incentivos en el marco del Premio Experiencias Relevantes de Participación Ciudadana de la ciudad de Medellín 2020.

ARTICULO TERCERO: CATEGORIAS. Establecer como categorías de los incentivos que serán entregados en el marco del Premio a Experiencias Relevantes de Participación Ciudadana de la ciudad de Medellín 2020 las siguientes:

Categoría 1: Organizaciones de la Sociedad Civil



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

- DIMENSIÓN 1: social

Áreas específicas de desarrollo que agrupa:

- Salud
- Inclusión social.
- Recreación y deportes
- Educación
- Cultura.

- DIMENSIÓN 2: Físico-Ambiental:

Áreas específicas de desarrollo que agrupa:

- Infraestructura.
- Medio ambiente.
- Servicios públicos.
- Vivienda y hábitat.
- Movilidad.

- DIMENSIÓN 3: Convivencia

Áreas específicas de desarrollo que agrupa:

- Seguridad.
- Derechos.

- DIMENSIÓN 4: Económica

Áreas específicas de desarrollo que agrupa:

- Empleo.
- Producción de bienes y servicios.

- DIMENSIÓN 5: Equidad de género

Áreas específicas de desarrollo que agrupa:

- Organizaciones enfocadas en la equidad de género

Categoría 2: Organizaciones de Medellín Futuro

- DIMENSIÓN ESPECIFICA: Comunicaciones y TICS al servicio de la ciudad

ARTICULO CUARTO. RECONOCIMIENTOS ESPECIALES HONORIFICOS.

Establézcanse cuatro (4) reconocimientos especiales honoríficos a una instancia de participación ciudadana, un consejo comunal o corregimental de planeación – CCCP. un ciudadano o ciudadana y un reconocimiento a la trayectoria de una mujer líderesa que se destaquen por su labor en pro de la participación en la ciudad de Medellín, por medio





Alcaldía de Medellín

de un galardón de diseño exclusivo y un pergamino o certificado donde se referencie los méritos que ha evidenciado para obtener el reconocimiento.

ARTICULO QUINTO. INCENTIVOS SIMBOLICOS. la entrega de los incentivos a las experiencias ganadoras, los cuales serán otorgados de acuerdo a los parámetros fijados por la Secretaría de Participación Ciudadana y se definen en el contenido y condiciones de la convocatoria.

ARTICULO SEXTO. PUBLICIDAD. Para efectos de publicidad y conocimiento de todos los interesados, se procederá a publicar en la página Web el Municipio de Medellín www.medellin.gov.co/participacion la convocatoria y documentación relacionada.

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede ningún recurso de vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los diez (14) días del mes de julio de 2020

JUAN PABLO RAMIREZ ALVAREZ

Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
DANIELA RUIZ SALAZAR. Profesional de apoyo jurídico	ORIANA GALINDO MUÑOZ Lider de Programa Equipo de Movilización y Dinamización	ANDRÉS SANTIAGO ARROYAVE Subsecretario de Planeacion Local y Presupuesto Participativo



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co

